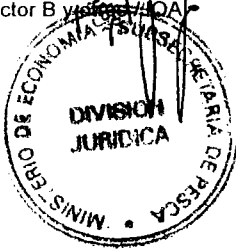


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**

AMERB, Pocolihuen sector B y sector C



ESTABLECE AREAS DE MANEJO Y  
EXPLOTACION DE RECURSOS  
BENTONICOS PARA LA X REGION.

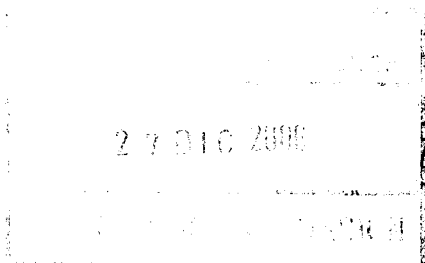
SANTIAGO, 27 DIC. 2006

D. EXENTO Nº1554

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; el D.F.L. Nº 5 de 1983; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000 y Nº 253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Oficios (D.D.P.) ORD. Nº 1559 de fecha 2 de septiembre de 2003, Nº 1690 y Nº 1691 ambos de fecha 17 de septiembre de 2003, Nº 1124 de fecha 22 de junio de 2005 y Nº 1139 de fecha 23 de junio de 2005; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum DAD Nº 13/2006 de fecha 8 de noviembre de 2006; lo informado por el Departamento de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca mediante Informes Técnicos (D.A.C.) Nº 474, Nº 485, Nº 492, Nº 483, Nº 491, Nº 482 y Nº 481, todos de 10 de mayo de 2006, Nº 1133, Nº 1136, Nº 1131, Nº 1130, Nº 1135 y Nº 1132, todos de 19 de octubre de 2006; por el Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones mediante Oficios ORD/Z4/ Nº 044 de fecha 27 de enero de 2004, Nº 110 y Nº 111, ambos de fecha 18 de mayo de 2006 y Nº 58 de fecha 9 de marzo de 2006; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficios S.S.M. ORD. Nº 6025/348 de 23 de enero de 2006, Nº 6025/213 de 16 de enero de 2006, Nº 6025/350 de 23 de enero de 2006, Nº 6025/4343 y Nº 6025/4340, ambos de fecha 20 de octubre de 2006, Nº 6025/2156 y Nº 6025/2154, ambos de fecha 9 de junio de 2006; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos;



27

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones aprueban el establecimiento de áreas de manejo en los sectores denominados **Pocoihuen sector B, Pocoihuen sector C, Pocoihuen sector D, Yates sector B, Yates sector C, Marimelli sector A, Marimelli sector B, Cululir sector A, Cululir sector B, Relonhue, Bahía Sotomo sector A, Bahía Sotomo sector B e Islote Poe**, todos de la X Región;

Que mediante Oficios de la Subsecretaría de Pesca, citados en Visto, se requirió al Consejo Zonal de Pesca de las Regiones X a XI, informe técnico para el establecimiento de las áreas anteriormente mencionadas, los cuales fueron evacuados mediante Oficios, también indicados en Visto, aprobando la medida propuesta;

Que no obstante lo anterior, el pronunciamiento del Consejo respecto de las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos individualizadas, fueron adoptados sin el número mínimo de miembros exigido en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo que este Ministerio prescindirá de dicho informe para las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos señaladas, de acuerdo con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3º de la misma Ley;

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto;

#### DECRETO:

**Artículo 1º.-** Establécense las siguientes áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos:

- a) En el sector denominado **Pocoihuen sector B**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-209, PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 31' 28.81"	072° 20' 25.37"
B	41° 31' 28.52"	072° 20' 10.07"
C	41° 32' 16.37"	072° 20' 14.93"
D	41° 32' 53.88"	072° 20' 26.95"
E	41° 32' 53.88"	072° 20' 35.52"

- b) En el sector denominado **Pocoihuen sector C**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**PLANO DPC-209, PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000**

<b>Puntos</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
A	41° 34' 29.86"	072° 21' 02.74"
B	41° 34' 29.53"	072° 20' 56.26"
C	41° 34' 45.37"	072° 21' 01.94"
D	41° 34' 56.21"	072° 21' 04.25"
E	41° 34' 56.28"	072° 21' 07.85"

- c) En el sector denominado **Pocoihuen sector D**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**PLANO DPC-210, PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000**

<b>Puntos</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
A	41° 37' 27.77"	072° 21' 44.68"
B	41° 37' 29.14"	072° 21' 37.40"
C	41° 37' 59.23"	072° 21' 51.77"
D	41° 37' 57.00"	072° 21' 57.78"

- d) En el sector denominado **Yates sector B**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

**PLANO DPC-211, PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000**

<b>Puntos</b>	<b>Latitud</b>	<b>Longitud</b>
A	41° 43' 23.81"	072° 30' 10.15"
B	41° 43' 21.47"	072° 30' 08.46"
C	41° 43' 17.04"	072° 30' 19.91"
D	41° 43' 18.73"	072° 30' 35.32"
E	41° 43' 23.09"	072° 30' 35.32"

- e) En el sector denominado **Yates sector C**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-211, PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 43' 55.06"	072° 31' 35.90"
B	41° 43' 52.32"	072° 31' 38.21"
C	41° 43' 57.40"	072° 31' 50.81"
D	41° 44' 00.28"	072° 32' 04.52"
E	41° 44' 05.50"	072° 32' 00.20"

- f) En el sector denominado **Marimelli sector A**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-210, PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 40' 59.66"	072° 27' 16.56"
B	41° 40' 56.46"	072° 27' 23.54"
C	41° 41' 01.03"	072° 27' 26.78"
D	41° 41' 15.90"	072° 27' 41.51"
E	41° 41' 18.82"	072° 27' 34.88"

- g) En el sector denominado **Marimelli sector B**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-210, PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 41' 59.82"	072° 28' 40.19"
B	41° 41' 56.90"	072° 28' 43.00"
C	41° 42' 02.88"	072° 28' 56.96"
D	41° 42' 20.23"	072° 28' 44.44"
E	41° 42' 26.28"	072° 28' 28.99"
F	41° 42' 20.92"	072° 28' 08.11"
G	41° 42' 19.15"	072° 28' 10.38"

- h) En el sector denominado **Cululir sector A**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-209,PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 24' 56.48"	072° 17' 01.93"
B	41° 24' 51.41"	072° 17' 08.48"
C	41° 25' 02.14"	072° 17' 13.31"
D	41° 25' 06.06"	072° 17' 04.67"

- i) En el sector denominado **Cululir sector B**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-209,PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 26' 00.64"	072° 17' 28.50"
B	41° 25' 59.45"	072° 17' 33.65"
C	41° 26' 03.26"	072° 17' 37.14"
D	41° 26' 08.84"	072° 17' 44.20"
E	41° 26' 19.00"	072° 17' 47.04"
F	41° 26' 20.15"	072° 17' 41.89"

- j) En el sector denominado **Relonhue**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-209,PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 26' 52.12"	072° 17' 55.07"
B	41° 26' 49.13"	072° 18' 00.97"
C	41° 26' 55.32"	072° 18' 05.94"
D	41° 26' 59.10"	072° 17' 58.38"

- k) En el sector denominado **Bahía Sotomo sector A**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-210,PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 39' 46.22"	072° 24' 17.35"
B	41° 39' 57.46"	072° 24' 06.30"
C	41° 39' 48.60"	072° 23' 41.10"
D	41° 39' 41.58"	072° 23' 47.51"

- l) En el sector denominado **Bahía Sotomo sector B**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-210,PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 40' 01.02"	072° 24' 36.54"
B	41° 40' 06.96"	072° 24' 30.78"
C	41° 40' 14.16"	072° 24' 52.70"
D	41° 40' 09.01"	072° 24' 56.41"

- m) En el sector denominado **Islote Poe**, en la X Región, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

PLANO DPC-210,PROYECTO FIP 2000-28; 1ª ED. 2000; ESCALA 1:50.000

Puntos	Latitud	Longitud
A	41° 40' 49.01"	072° 26' 01.32"
B	41° 40' 46.20"	072° 25' 24.20"
C	41° 40' 52.68"	072° 25' 34.57"
D	41° 40' 55.70"	072° 26' 06.25"

**Artículo 2º.-** Podrán optar a estas áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Artículo 3°.-** El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de estas áreas, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**POR ORDEN DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



  
**ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI**  
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**Lo que transcribo para su conocimiento**

Saluda atentamente a Ud.,

  
**Carlos Hernández Salas**  
Subsecretario de Pesca